



RESOLUCION N°.....

650



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 29 OCT 2003

VISTO los expedientes Nros. 5998/01 del registro del entonces Ministerio de Educación y 09-4002/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por los cuales la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN MATEMÁTICA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 459/00 y 182/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

31
MEJ



650

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL

Gu. 19/3/03



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

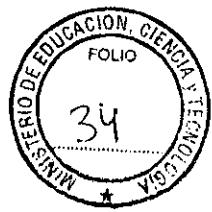
Sp. M. J. X

650
RESOLUCION N°.....

Manuel F. Fitmuss
LIC. MANUEL F. FITMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 6.50...1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- * Elaborar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar estudios e investigación sobre temas de Matemática Pura y Aplicada.
- * Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos en los cuales se encuentran involucrados problemas matemáticos.
- * Realizar estudios y asesoramientos matemáticos en proyectos de desarrollo tecnológico, originales y de adaptación.
- * Realizar arbitrajes, pericias y asesoramientos técnicos a industrias, empresas o instituciones educativas en toda cuestión de índole matemática.

SL
W



RESOLUCION N°.....

650



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
TÍTULO: LICENCIADO EN MATEMÁTICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Álgebra I	1º C	160
2	Elementos de Computación	1º C	160
3	Álgebra Lineal y Geometría	2º C	160
4	Análisis Matemático I	2º C	160

SEGUNDO AÑO

5	Análisis Matemático II	1º C	160
6	Álgebra II	1º C	160
7	Cálculo Numérico	2º C	160
8	Complementos de Álgebra Lineal	2º C	160

TERCER AÑO

9	Análisis Matemático III	1º C	160
10	Estadística Descriptiva	1º C	160
11	Análisis Matemático IV	2º C	160
12	Probabilidad y Estadística	2º C	160

CUARTO AÑO

13	Funciones Reales	1º C	160
14	Física (Mecánica)	1º C	144
15	Análisis Real	2º C	160
16	Ecuaciones Diferenciales	2º C	160
17	Epistemología y Metodología de la Investigación	2º C	96

20. *L. H. M.*
20. 11/11/71



RESOLUCION N°.....

650



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

QUINTO AÑO

18	Topología General	1º C	160
19	Asignatura Optativa	1º C	96
20	Geometría Diferencial	2º C	160
21	Asignatura Optativa	2º C	96
22	Tesis de Licenciatura	1º y 2º C	256

S. J. M. J.
CARGA HORARIA TOTAL: 3.408 HORAS.